



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1530 (Original N° 252)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

**Mástil de bandera en la Plaza General Güemes**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY

Artículo 1°.- Destínase hasta la suma de 8.000 pesos m/l., para la construcción de un mástil de bandera que se colocará en el centro de la rotonda de la Plaza “General Güemes de la ciudad de Salta”.

Art. 2°.- La Dirección General de Obras Públicas de la Provincia se encargará de proyectar y construir la obra a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

CELECIO VALLE – Florentino M. Serrey – D. Patrón Uriburu – Adolfo Aráoz

**Ministerio de Gobierno**

Salta, Octubre 1° de 1935.

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del P. Ejecutivo

DECRETA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARIAS URIBURU – Víctor Cornejo Arias